Villa estando Juntos para tratar y Conferir lo pertenez.te
al Servizio de ambas Mg.s bien y Utilidad de esta Repp.ca
acordaron lo sig.te

El S.or Mathias Antonio = Dijo q.e en Cump.to de la obli-
gacion en q.e por razon de su oficio lo Constituyo el Servizio
de Dios, del Rey, y Unificio de este Pueblo, debia hazer pres.te a
esta Villa, q.e estando prebenido por ley Real q.e las Ciudades
y Villas de estos Reynos, para el mas arreglado Cump.to de
sus respectivas oblig.s Servizio de ambas Mg.s y buena adm.on
de sus Republicas, se junten dos Vezes en su Ayuntam.to
Cada Semana para Conferir y tratar las Cosas y Casos
pertenez.tes a dhos asuntos (Cuya bien Considerada probidencia
no es bien olbide el Zelo de esta Villa) en su Cump.to y obe-
diencia, lo expone el S.or quedize, para q.e en virtud de ella lo
determine esta Villa asi, y Como lo prebiene dha Real orden.
Y ya q.e por no ocurrir el mas Cumulo de expedientes en dho Ayun-
tam.to no le sean precisos los dhos dos dias de Cabildo q.e prebiene
la ley al mismo le parece al S.or quedize no se deje de Zelebrar
el Uno; pues les Constante a esta Villa q.e Zelebrando sus
Ayuntam.tos quando la ultima Infinita necesidad lo pide, el
expediente de esta no le da mas lugar q.e para ebaquar
el Ultimo q.e le llama: y aun dado el Caso de q.e llegase
el de q.e nada hubiese q.e tratar en su Ayuntam.to entonzes
Con mas de sosiego tratara y discurrira esta Villa
medios, y modos de hazer mas feliz a su Pueblo, Con
nuebas probid.s de equidad q.e acaso oy (por lo pre-
cupada q.e Con las pres.tes se halla) no se le prebienen, y si aun
estos particulares y proyectos se agotasen, nunca perde-
ra esta V.a la satisfaccion y gusto Con que el Pueblo
Vera el ynfatigable Zelo de ella por su bien. Estas
Consideraciones le parece al Señor quedize se las mas
arregladas en virtud de dha ley Real, y mas quando